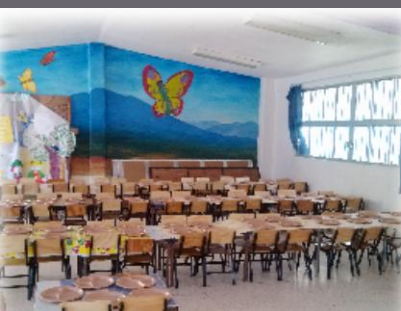


PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO



CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RUBROS DE GASTO

CICLO ESCOLAR 2015-2016



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Secretaría de Educación Pública

Emilio Chuayfett Chemor

Subsecretaría de Educación Básica

Alberto Curi Naime

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Germán Cervantes Ayala

Dirección General de Desarrollo Curricular

Marcela Santillán Nieto

Dirección General de Educación Indígena

Rosalinda Morales Garza

ÍNDICE

Presentación	5
Rubros de gasto	6
I. Compensación económica al personal directivo, docente y de apoyo (intendente)	7
Criterios para aplicar la compensación económica al personal escolar	7
Director Escolar	9
Docentes	9
Personal de apoyo (intendente)	10
II. Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar	12
III. Convivencia Escolar	15
IV. Servicio de Alimentación	17
Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela	18
Criterios para aplicar la compensación	
V. Implementación local (Operación del Programa en las entidades federativas)	20



PRESENTACIÓN

El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) es una iniciativa del Gobierno de la República orientado al fortalecimiento de la educación que se enmarca en lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma, en la Ley General de Educación en su Artículo 33, en la Meta 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, y en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, objetivos 1 y 3.

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB), en atención a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2015, numeral 3.6.1 *Instancia(s) ejecutora(s)*, en el que se señala entre las funciones de la SEB/DGDGIE emitir los criterios y documentos pertinentes que orienten la operación del Programa en las escuelas, pone a disposición de las Autoridades Educativas Locales (AEL)¹, los presentes *Criterios para el ejercicio de los Rubros de gasto 2015*.

El presente documento tiene como propósito orientar a las AEL y a los Responsables estatales de coordinar la operación del PETC², respecto a los criterios autorizados para el ejercicio de los recursos económicos, con la finalidad de que se lleve a cabo la implementación y operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo (ETC) conforme a los tipos de apoyo señalados en las Reglas de Operación 2015, y en apego a las atribuciones conferidas a la SEP para emitir lineamientos en términos de lo dispuesto en la fracción XI del Artículo 12 de la Ley General de Educación.

¹ AEL: Autoridad Educativa Local.- Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, incluye a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. ACUERDO número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. Sábado 27 de diciembre de 2014.

² Responsables estatales de coordinar el PETC. Representante designado por la AEL, para asegurar la implementación y operación del Programa en las escuelas adscritas, conforme a los apoyos transferidos a la entidad federativa y en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo vigentes; para definir los planteles públicos que participarán en el PETC; para coordinar la participación de los niveles, jefaturas de sector, supervisores escolares y asesores técnico-pedagógicos, en la orientación, seguimiento y asesoría académica a las escuelas beneficiadas por el Programa; para articular las acciones para que los titulares de los niveles educativos en los estados, en apego a las directrices educativas propias de la entidad federativa, participen en la definición de la implementación y operación del Programa; y, para elaborar en coordinación con las instancias estatales competentes, la Planeación anual estatal a través de los Planes de Inicio y de Distribución, así como de los informes técnicos y financieros trimestrales, con base en los criterios, mecanismos e instrumentos definidos por la DGDGIE para la transparencia y rendición de cuentas.

RUBROS DE GASTO

De acuerdo a las Reglas de Operación 2015 del Programa, numeral 3.4 *Características de los apoyos (tipo y monto)*, el recurso total transferido a cada entidad federativa, deberá destinarse conforme a los siguientes rubros de gasto:

- ❖ **Compensación económica al personal directivo, docente y de apoyo (intendente)**
- ❖ **Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar**
- ❖ **Convivencia Escolar**
- ❖ **Apoyos para el Servicio de Alimentación**
- ❖ **Apoyos a la Implementación local (Operación del Programa en las entidades federativas)**

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 *Características de los apoyos (tipo y monto)* se deberá considerar lo siguiente:

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por una única ocasión.

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías Estatales y/o equivalentes, mismas que deberán transferirlos a la cuenta bancaria específica y exclusiva del Programa en un plazo no mayor a diez días hábiles, posterior a la ministración por parte de la Federación.³

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015.

³ ACUERDO número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. Sábado 27 de diciembre de 2014, pág. 8.

I. COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO (INTENDENTE)

Criterios para aplicar la compensación económica al personal escolar

Se podrá destinar hasta el 61% del recurso total transferido a la entidad federativa para el pago de apoyos económicos a: director, docentes y personal de apoyo (intendente), que desempeñen las funciones específicas de su puesto **durante la jornada extendida** en las ETC. Las compensaciones deberán ser distribuidas en los 10 meses que comprende el ciclo escolar 2015-2016.

El otorgamiento del apoyo deberá considerar lo siguiente:

1. Para el personal directivo y docente de educación preescolar y primaria, el pago del apoyo económico aplicará cuando tengan una sola plaza y participen en una Escuela de Tiempo Completo con jornada escolar de 6 horas.^{4,5}

En el caso de los docentes de secundaria, dependerá del número de horas que trabajen en la jornada extendida en la escuela.

2. El apoyo económico que el PETC entrega a directivos y docentes, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
3. El apoyo económico se otorgará como parte del subsidio federal transferido a la entidad federativa, por lo que no forma parte del pago por la prestación del servicio regular del personal directivo, docente y de apoyo (intendente).
4. El apoyo económico se otorgará al personal directivo y docentes frente a grupo, únicamente, durante el tiempo efectivo que desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo, durante la extensión de la jornada escolar, o bien, en la impartición de la asignatura de segunda lengua (excepto en el Distrito Federal).

⁴ Los docentes con doble plaza no recibirán este apoyo económico.

⁵ El personal de las Escuelas de Tiempo Completo de 8 horas, recibirá el pago de conformidad a la Ley General de Servicio Profesional Docente. ACUERDO número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. Sábado 27 de diciembre de 2014.

5. El apoyo económico procederá en los centros de trabajo que participen en el PETC, por lo que si el personal realizara un cambio de adscripción podrá recibir el apoyo, siempre y cuando, el nuevo centro de trabajo también se encuentre incorporado al Programa y el directivo o docente desempeñe las funciones específicas de su puesto.
6. Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, en forma transitoria o definitiva, la AEL suspenderá el apoyo económico y lo asignará al nuevo directivo o docente una vez que asuma la función.
7. El monto de las compensaciones será independiente del nivel de Carrera Magisterial, de Desarrollo Profesional de Carrera u otros estímulos equivalentes.
8. El monto de la compensación económica para el personal escolar será establecido por la Autoridad Educativa Federal, conforme a la disponibilidad de recursos y en apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes, así como a los presentes *Criterios para el ejercicio de los Rubros de gasto 2015*.

Tabla de distribución No. 1

PERSONAL	MONTO MENSUAL DEL APOYO (Diez meses del ciclo escolar)
Directivo	\$4,479.94
Docente	\$3,808.48
Docentes de enseñanza de segunda lengua (inglés o español, según sea el caso)	\$96.00 la hora (sólo para preescolares, primarias y telesecundarias)
Apoyo (intendente)	\$965.42

La AEL establecerá los mecanismos para realizar la entrega de los apoyos económicos al personal directivo, docente y de apoyo (intendente) de las Escuelas de Tiempo Completo, con base en lo establecido en el Plan de Inicio Estatal, garantizando en todo momento la entrega oportuna de los apoyos económicos.

Director Escolar

Además de los criterios arriba señalados, para el caso del personal directivo se deberá considerar lo siguiente:

- 1.** El apoyo económico se proporcionará por cada plantel educativo, únicamente, a la persona que desempeñe la función de director o docente responsable de la dirección, o director que desempeñe funciones frente a grupo.
- 2.** Cuando un docente cubra las funciones de director, recibirá el monto correspondiente de director escolar; en ningún caso, se otorgarán o complementarán ambos apoyos.
- 3.** El apoyo económico se aplicará cuando el director tenga una sola plaza presupuestal en el Sistema Educativo y desarrolle sus funciones durante toda la jornada escolar en una Escuela de Tiempo Completo.
- 4.** El director responsable de una Escuela de Tiempo Completo, recibirá como máximo el monto mensual que defina la Autoridad Educativa Federal (ver Tabla de distribución No. 1, pág. 8).
- 5.** Cuando el director de la escuela ya no desempeñe su función por cualquier circunstancia, deberá llevar a cabo la entrega-recepción de la documentación correspondiente sobre el estado que guarda la gestión del PETC, a la persona designada por la AEL, en presencia del supervisor escolar.

Docentes

El pago al personal docente deberá considerar lo siguiente:

- 1.** El apoyo económico solo aplicará para docentes frente a grupo, de educación preescolar y primaria, que desarrollen actividades académicas durante toda la jornada escolar en una Escuela de Tiempo Completo.

- 2.** La AEL deberá basarse en los montos establecidos en el cuadro Tabla de distribución No 1, para efectuar el pago mensual a los docentes frente a grupo.
- 3.** Para el caso de los docentes de secundaria, el monto del apoyo económico será definido de acuerdo al número de horas que labore durante la jornada extendida en el plantel y conforme al tabulador vigente establecido en el estado. El personal docente que rebase 40 horas por semana, no recibirá la compensación económica.
- 4.** Respecto a los docentes de segunda lengua, de educación preescolar, primaria y telesecundaria, el apoyo económico será definido de acuerdo al número de horas que labore durante la jornada extendida en la escuela.

Personal de apoyo (intendente)

El pago al personal de apoyo (intendente) deberá considerar:

- 1.** El apoyo económico se otorgará, para los casos de educación preescolar y primaria, a una persona por cada seis grupos, siempre y cuando forme parte de la plantilla oficial de la escuela. Para secundaria, a una persona por cada tres grupos, siempre y cuando forme parte de la plantilla oficial de la escuela.

En caso de que la entidad federativa presente economías en el rubro *Compensación económica al personal directivo, docente y de apoyo (intendente)*, éstas podrán ser ejercidas bajo el concepto *Fortalecimiento al modelo de Escuelas de Tiempo Completo*, de manera que las economías podrán emplearse para la adquisición de mobiliario escolar, enseres domésticos, equipo de cómputo; así como en llevar a cabo el acondicionamiento de espacios o el pago de asesorías relacionadas con el modelo Escuelas de Tiempo Completo, mediante solicitud por escrito de la AEL a la DGDGIE.

Ésta solicitud, deberá presentarse acompañada con un proyecto para el *Fortalecimiento del Modelo de Escuelas de Tiempo Completo* el último día hábil del mes de noviembre de 2015, y una vez aprobado, podrán ejercerse los recursos derivados de las economías.

Para ello, es necesario contemplar los siguientes apartados en el Proyecto:

- Carátula
- Título del Proyecto
- Ciclo Escolar
- Presentación del Proyecto
- Objetivos
- Líneas de trabajo y actividades
- Metas
- Presupuesto

II. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR

La Autoridad Educativa Federal, Local y Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la **autonomía de gestión de las escuelas**.

ACUERDO número 717. Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. Establece:

Que la autonomía de gestión escolar debe entenderse como la capacidad de la escuela de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. Esto es, que la escuela centra su actividad en el logro de aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes que atiende

La SEB, a través de las AEL, apoyará a las Escuelas de Tiempo Completo con recursos para que el director y el colectivo docente con el apoyo del supervisor escolar, concreten las acciones plasmadas en su Ruta de Mejora Escolar⁶, en el marco de la ampliación de la jornada escolar.

Del total del recurso ministrado a la entidad federativa, se deberá entregar en efectivo \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/M.N.) a cada ETC, para atender las acciones definidas en su Ruta de Mejora Escolar y el apoyo al Sistema Básico de Mejora Educativa.

Este recurso deberá ser dispersado a las escuelas tomando en cuenta lo siguiente:

1. Será obligación de la AEL hacer la entrega del recurso económico a cada Escuela de Tiempo Completo a más tardar el 31 de octubre de 2015, y dicho recurso, no estará condicionado a la contra entrega de la Ruta de Mejora Escolar por parte de las ETC a la AEL.
2. Los recursos financieros de los rubros de *Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas y Convivencia escolar*, no se podrán asignar a planteles que sean beneficiados por el Programa de la Reforma Educativa.⁷

⁶ **Decimoprimer.** La Ruta de Mejora Escolar es el documento en el que se concreta la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico [...] Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. DOF del 7 de marzo de 2014.

⁷ACUERDO número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. Sábado 27 de diciembre de 2014, pág. 11.

- 3.** El recurso para el *Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas*, en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de estímulos de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes, personal de apoyo o cualquier otro. Tampoco podrá destinarse a la adquisición de vehículos.
- 4.** Los recursos asignados a las ETC, deberán ser administrados por el personal escolar, presididos por el director y con apoyo del supervisor, con la finalidad de impulsar las competencias y la capacidad de autonomía de gestión de la escuela.
- 5.** El director escolar tiene la responsabilidad, con el apoyo del colectivo docente y la supervisión escolar, de rendir cuentas ante la AEL y la comunidad escolar para transparentar el ejercicio de los recursos proporcionados, así como de presentar la documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en estricto apego a la normatividad estatal establecida en la materia y en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa 2015.

La escuela deberá resguardar por un periodo de cinco años los documentos necesarios conforme a la legislación vigente y aplicable para comprobar el ejercicio de los recursos asignados.

Los recursos para el *Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar* deberán ser utilizados en lo siguiente:

- 6.** Realizar pagos para asesorías y acompañamiento especializado dirigido al personal docente y personal con funciones de dirección; para la mejora de la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela; asimismo, para el desarrollo de estrategias pedagógicas y el fortalecimiento de la propuesta pedagógica, con énfasis en las Líneas de Trabajo Educativas *Leer y escribir en lengua indígena, Leer y escribir y Jugar con números y algo más*.
- 7.** Comprar libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como *software* para la gestión de los aprendizajes.

- 8.** Solicitar asesorías o talleres para el desarrollo de habilidades digitales de la comunidad escolar, para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la educación, Artes y Convivencia Escolar.
- 9.** Acondicionar espacios educativos que generen ambientes de aprendizaje adecuados para los alumnos durante toda la jornada escolar; por ejemplo: aulas, bibliotecas, sala de usos múltiples, entre otros.
- 10.** En los casos donde se brinde el Servicio de Alimentación, el recurso podrá emplearse para mejorar los espacios destinados a la preparación, suministro y almacenamiento de alimentos; por ejemplo: adquisición de enseres, utensilios y materiales para la prestación de los servicios de alimentación.
- 11.** Habilitar espacios de usos múltiples, instalaciones deportivas y otros que permitan el desarrollo de las actividades de la propuesta pedagógica del Programa; por ejemplo: cambio de piso, pintura, mejora del huerto escolar, instalación de cortinas, malla sombra, malla ciclónica, entre otros.
- 12.** Adquirir mobiliario escolar, enseres domésticos, adquisición de equipo y servicios de conectividad para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en educación.

III. CONVIVENCIA ESCOLAR

Del total del recurso ministrado a cada entidad federativa, se deberán entregar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo a cada ETC, con el propósito de desarrollar las acciones que favorezcan una mejor convivencia en la escuela en un marco de equidad, inclusión e igualdad de género y favorecer ambientes propicios para el aprendizaje; estas acciones, deberán estar previstas en la Ruta de Mejora Escolar.

Este recurso deberá ser dispersado a las escuelas tomando en consideración lo siguiente:

- 1.** Será obligación de la AEL hacer la entrega del recurso económico a cada Escuela de Tiempo Completo a más tardar el 31 de octubre de 2015, y dicho recurso, no estará condicionado a la contra entrega de la Ruta de Mejora Escolar por parte de las ETC a la AEL.
- 2.** Favorecer la Convivencia Escolar y la creación de ambientes propicios para el aprendizaje.
- 3.** En ningún caso podrá ser utilizado para el pago de estímulos de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes, personal de apoyo (intendente) o cualquier otro. Tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos.
- 4.** Los recursos se destinarán al desarrollo de las acciones establecidas en la Ruta de Mejora Escolar.

El recurso para la *Convivencia Escolar* deberá ser utilizado para los siguientes fines:

- 1.** Adquisición de materiales educativos sobre gestión de la convivencia y seguridad escolar, así como para la adquisición de materiales pedagógicos y equipo de seguridad para generar ambientes propicios para el aprendizaje de las niñas, los niños y los adolescentes.
- 2.** Impresión y difusión de materiales referentes a la convivencia, prevención de riesgos y promoción de la seguridad escolar.
- 3.** Acciones de difusión y formación relacionadas con la convivencia y seguridad escolar, dirigidas a la comunidad escolar.

4. Fortalecimiento de la oferta cultural y la realización de actividades deportivas, artísticas, de activación física y recreación, principalmente con la participación de las familias, donde prevalezca la sana convivencia escolar.
5. Limpieza, saneamiento, iluminación y adecuación de espacios físicos para crear entornos seguros, evitar riesgos ambientales y causas de accidentes.
6. Mantenimiento y disponibilidad de material de primeros auxilios y equipos de emergencia.
7. Señalamiento de zonas seguras y zonas de riesgo.

IV. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Las AEL, de manera conjunta con el Responsable estatal de coordinar el PETC y el Coordinador Local de Servicios de Alimentación en Escuelas de Tiempo Completo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos, con la finalidad de beneficiar a los alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación con una alimentación deficiente.^{8,9}

En este sentido, del recurso total ministrado a cada entidad federativa para este rubro, una parte será para brindar el Servicio de Alimentación y otra parte será destinada para otorgar el apoyo económico al *Coordinador del Servicio de Alimentación en la Escuela*.

Para brindar el Servicio de Alimentación es necesario observar los siguientes criterios:

- 1.** El apoyo para el Servicio de Alimentación se dará en las escuelas públicas que atiendan población escolar con elevados índices de pobreza, marginación y condición alimentaria deficiente, ubicadas en los municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre y conforme al presupuesto disponible.¹⁰
- 2.** El recurso destinado a este rubro, en ningún caso podrá utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos o docentes, ni personal de apoyo (intendente). Tampoco podrá destinarse a la adquisición de vehículos o de equipo para el personal administrativo.
- 3.** La AEL impulsará la definición de esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para los alumnos, mediante el fomento de la participación de microempresas locales, de padres de familia y de instituciones como el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) y la Secretaría de Salud (SS), entre otros.

⁸ Ley General de Educación. Art. 33. Última reforma publicada DOF 11-09-2013.

⁹ El propósito del Servicio de Alimentación es fortalecer el logro de mejores aprendizajes, para el desarrollo integral y la permanencia de los alumnos en el Sistema Educativo Nacional, a través del suministro de alimentos y bebidas acordes a una alimentación correcta, así como en el aporte calórico y nutrimentos adecuados a su edad, mediante el impulso de la participación de microempresas locales.

¹⁰ ACUERDO número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. Sábado 27 de diciembre de 2014.

El recurso destinado al Servicio de Alimentación deberá ser utilizado en lo siguiente:

- 1.** Brindar el Servicio de Alimentación, en las ETC que lo ofrezcan, a todas las alumnas y los alumnos durante los 200 días de clases establecidos en el Calendario Escolar.
- 2.** Acondicionamiento, equipamiento, limpieza, saneamiento, iluminación y adecuación de espacios físicos destinados a la preparación, suministro y almacenamiento de alimentos, que permitan brindar el Servicio de Alimentación con higiene y seguridad.¹¹
- 3.** Adquisición de enseres domésticos, equipo y mobiliario para cocina y/o comedor, utensilios y materiales de limpieza e higiene para la prestación del Servicio de Alimentación.
- 4.** El pago al *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela* se efectuará conforme al monto mensual establecido por la Autoridad Educativa Federal (ver Tabla de distribución No. 2, pág. 19).

Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela

El responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la escuela, de manera conjunta y de común acuerdo con el Director del plantel será el *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela*, con la participación de las familias de los alumnos.

Como se mencionó anteriormente, la otra parte del recurso total ministrado para este rubro, será para otorgar el apoyo económico al *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela*, de la siguiente manera:

- 1.** Pago del apoyo económico al *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela*, que se otorgará a una persona por plantel.
- 2.** El apoyo se efectuará únicamente durante el tiempo efectivo en el que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo.

¹¹ Véase. ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. DOF 16 de mayo de 2014.

3. El monto del apoyo mensual para el *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela* está integrado en el rubro de Servicio de Alimentación. Este monto será determinado por la Autoridad Educativa Federal conforme a la disponibilidad de recursos y en apego a las Reglas de Operación vigentes (ver Tabla de distribución No. 2, pág. 19).
4. En el estado, la AEL definirá el esquema para la entrega del apoyo a los *Coordinadores del Servicio de Alimentación en la escuela*, garantizando en todo momento la entrega oportuna de los apoyos económicos.
5. Cuando el *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela* deje de desempeñar la función en forma transitoria o definitiva, la AEL le suspenderá el apoyo económico. Éste recurso será asignado a quien dé continuidad a las funciones de *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela*.
6. El pago del apoyo al *Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela*, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
7. Los *Coordinadores del Servicio de Alimentación en la escuela* deberán aceptar por escrito los derechos y las obligaciones que adquieren al participar en el Servicio de Alimentación, ante el Consejo Escolar de Participación Social, Asociación de Padres de Familia o figura afín en la escuela, conforme a lo establecido en la normatividad estatal correspondiente.

Tabla de distribución No. 2

CONCEPTO	MONTO DEL APOYO
Apoyo económico por el Servicio de Alimentación. Matrícula de alumnos de las escuelas seleccionadas	\$15.00 diarios por alumno durante los 200 días del Calendario Escolar
Apoyo económico al Coordinador del Servicio de Alimentación en la escuela	\$3,800.00 (mensual) Por 10 meses del ciclo escolar

V. IMPLEMENTACIÓN LOCAL (OPERACIÓN DEL MODELO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)

Del recurso total ministrado para el Programa a la entidad federativa podrá destinar hasta el 2% para la implementación, operación, así como para la mejora de las ETC en el estado.

El recurso destinado a la Implementación local (Operación del Programa en las entidades federativas) deberá ser utilizado en lo siguiente:

- 1.** Implementación, operación, seguimiento y mejora del Programa, conforme a la planeación de acciones a desarrollar y su definición en el Plan Anual (Plan de Inicio y Plan de Distribución). Las acciones deberán estar consideradas por rubro y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. El Plan Anual (Plan de Inicio y Plan de Distribución) deberá ser entregado por la AEL a la DGDGIE a más tardar el 30 de julio de 2015.
- 2.** En ningún caso los recursos financieros asignados a la entidad podrán utilizarse para el pago de prestaciones económicas, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en las Secretarías de Educación Estatal, o sus similares, así como en la AFSEDF.
- 3.** Los recursos dirigidos para la implementación y la mejora de las ETC en la entidad, en ningún caso podrán utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o personal de apoyo (intendente) de los planteles educativos. Tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos o de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca y material de oficina.
- 4.** La Autoridad Educativa Local deberá remitir a la DGDGIE el informe de cierre del ejercicio fiscal 2015 a más tardar el día 16 de enero de 2016, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5.** La Autoridad Educativa Local deberá remitir a la DGDGIE, la base de datos de las escuelas participantes en el PETC conforme al formato establecido, el padrón de escuelas que reciben

el Servicio de Alimentación, así como, el padrón de los coordinadores de alimentación. Dicha información deberá ser entregada a más tardar el 30 de mayo de 2015.

Los recursos destinados para la implementación y mejora de las ETC en la entidad deberán ser utilizados en:

1. Asesoría y acompañamiento integrado en el Servicio de Asistencia Técnica a las ETC u otras figuras educativas, y estará dirigido especialmente al personal directivo y de supervisión escolar para fomentar la operación regular y la normalidad mínima de las ETC.
2. Seguimiento a las Escuelas de Tiempo Completo, con el propósito de saber el estado que guardan con respecto a sus avances y logros.
3. Acciones encaminadas a promover diversos tipos de evaluaciones, que den cuenta de los procesos y resultados alcanzados en las escuelas.
4. Asistencia a las reuniones nacionales convocadas por la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, para trabajar asuntos relacionados con el modelo.
5. Realización de reuniones estatales o regionales coordinadas por la AEL para tratar asuntos del modelo.
6. Adquisición, diseño y distribución de materiales educativos, así como del equipo necesario para las acciones de seguimiento y evaluación del Programa en la entidad (equipo fotográfico y de video).
7. Actividades de difusión y publicaciones para la implementación y desarrollo de este modelo.
8. Viáticos para el equipo responsable de coordinar el Programa en el estado, autorizado por la AEL, para la implementación y operación del modelo en el estado.
9. Asesoría de personal especializado para la operación del modelo en el estado.

Todas las acciones que se realicen deberán estar contempladas en el Plan Anual (Plan de Inicio y Plan de Distribución)



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

